



**RESOLUCIÓN N: 429**  
(21 de Mayo de 2026)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, Art 2.2.1.2.1 Decreto 1082 de 2015 Numero SAMC-005-2026 ”**

**OBJETO:** Prestación de servicios para la planificación y ejecución de talleres educativos orientados al uso de herramientas tecnológicas, así como para el fortalecimiento integral de actividades, programas y procesos pedagógicos, artísticos y culturales en el Municipio de Necoclí- Antioquia

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Necoclí – Antioquia, está adelantando un proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA**, Numero : SAMC – 005- 2026, cuyo objeto es: Prestación de servicios para la planificación y ejecución de talleres educativos orientados al uso de herramientas tecnológicas, así como para el fortalecimiento integral de actividades, programas y procesos pedagógicos, artísticos y culturales en el Municipio de Necoclí - Antioquia

- A.** Que el día 12 de Mayo de 2026, se dio inicio al proceso publicando aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, con la información detallada del proceso.
- B.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 se ha realizado el análisis de conveniencia y oportunidad (estudios previos) en la forma dispuesta por decreto 1082 DE 2015.
- C.** Que con sujeción a la citada Ley y al decreto 1082 de 2015, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma de: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$98'000.000), IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas El presupuesto del Contrato está



garantizado con Certificado de Disponibilidad presupuestal número 00374 del 23 de abril de 2026.

- D. Que dentro de los términos establecidos para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones observo las empresas, MONSALVE LAWYER S.A.S Representada Legalmente por el Señor: SEBASTIAN MONSALVE MESA con Nit: 90181095 . 7 Solicitando que se limitará el proceso a Mipymes Departamental, a cual mediante memorial a su correo y publicado en la plataforma lo siguiente” *Inicialmente ante su petición de Limitar el presente proceso a MIPYMES DEPARTAMENTAL la entidad le responde los siguiente: Que haciendo el estudio de la observación y de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 y el Decreto 1860 de 2021 **Se requiere por lo menos la petición de dos Empresas para Limitar el proceso a MiPymes Departamental. Lo cual de entrada NO SE CUMPLE**”* Ahora bien las empresas CREAR FUTURO DARIEN S.A.S, Representada por el Señor: JORGE IVAN PELAEZ SOTO Identificado con numero de cedula 15.533.533 y el Señor; MANUEL FRANCISCO DE LA CRUZ MENA Identificado con cedula de ciudadanía número 98.613.482, en representación de CONFECCIONES Y LOGISTICAS CHEPE ZOMAC con NIT 901.559.768 - 6 Solicitan Limitar el proceso a Mipymes Territorial Municipal.
- E. Que haciendo el estudio de estas observaciones y que de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 y el Decreto 1860 de 2021 Se requiere por lo menos la petición de dos Empresas para Limitar el proceso a Mipymes **“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En igual sentido se pone de presente el “ **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, **ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Así mismo la norma en comento establece:

**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio



que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En razón a lo anteriormente descrito y que las empresa peticionarias CUMPLEN se limitara a MiPymes TERRITORIAL MUNICIPAL dando aplicación al sentido axiológico de la norma que lo que lo busca es impulsar la economía local del Municipio.

**F-** Que en relación con las solicitudes de Limitar el proceso a MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPAL, por parte de dos (2) empresas con Domicilio en el Municipio de Necoclí, cuales son: CREAR FUTURO DARIEN S.A.S y CONFECCIONES Y LOGISTICAS CHEPE ZOMAC , el ente territorial puede establecer que cumplen con la normatividad establecida en el Acápite Anterior. por lo tanto, se limitara el presente proceso a MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPAL

**G** -El municipio de Necoclí fija como fecha de publicación de Pliegos de Condiciones definitivos y Apertura del proceso el día 21 de Mayo de 2026.

**H** -Que con el ánimo de fomentar la participación de la comunidad en todos los actos del municipio se exhortan a todas las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de contratación, con la anterior invitación el ente territorial, busca acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, con llevando al éxito del proceso contractual, los interesados podrán hacer recomendaciones



escritas, oportunas y respetuosas, ante el Municipio de Necoclí Antioquia, a través de la plataforma Secop II de la entidad

F-En mérito de lo anterior

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura al proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA**, numero SAMC– 05 de 2026 cuyo objeto es: Prestación de servicios para la planificación y ejecución de talleres educativos orientados al uso de herramientas tecnológicas, así como para el fortalecimiento integral de actividades, programas y procesos pedagógicos, artísticos y culturales en el municipio de Necoclí, Antioquia

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el valor estimado es : NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$98´000.000), IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas El presupuesto del Contrato está garantizado con Certificado de Disponibilidad presupuestal número: 00374 de fecha 23 de abril de 2026.

**Parágrafo Aclaratorio:** en caso de discrepancia entre el contenido de los estudios previos y los pliegos definitivos con sus adendas, prevalecerán estos últimos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** limitar el presente proceso a MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPALES al Municipio de Necoclí – Antioquia, toda vez que lo que se busca es fortalecer la economía del Municipio , lo que materializa el sentido de la norma en su artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Y el Decreto 1860 de 2021

**ARTÍCULO TERCERO:** : Adoptar el siguiente cronograma:

<b>Publicación del aviso de convocatoria pública</b>	3 días de tiempo transcurrido (12/05/2026 10:25:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Publicación de estudios previos</b>	3 días de tiempo transcurrido (12/05/2026 10:25:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones</b>	3 días de tiempo transcurrido (12/05/2026 10:25:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



<b>Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones</b>	4 días para terminar (20/05/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes</b>	4 días para terminar (20/05/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones</b>	5 días para terminar (21/05/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés</b>	5 días para terminar (21/05/2026 9:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección</b>	5 días para terminar (21/05/2026 9:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Plazo para manifestación de Interés</b>	6 días para terminar (22/05/2026 9:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Realización del sorteo</b>	-
<b>Publicación de la lista de precalificados</b>	-
<b>Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos</b>	9 días para terminar (25/05/2026 9:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones</b>	10 días para terminar (26/05/2026 9:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Plazo máximo para expedir adendas</b>	11 días para terminar (27/05/2026 10:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Presentación de Ofertas</b>	12 días para terminar (28/05/2026 10:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Apertura de Ofertas</b>	12 días para terminar (28/05/2026 10:16:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Informe de presentación de Ofertas</b>	12 días para terminar (28/05/2026 10:17:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Publicación del informe de evaluación de las Ofertas</b>	16 días para terminar (1/06/2026 5:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación</b>	19 días para terminar (4/06/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto</b>	20 días para terminar (5/06/2026 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



---

<b>Firma del Contrato</b>	21 días para terminar (5/06/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Entrega de las garantías de ejecución del contrato</b>	25 días para terminar (9/06/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato</b>	28 días para terminar (12/06/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Nota 1:** Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar como fecha de apertura el día 21 de Mayo de 2026 y como termino de cierre el día 28 de mayo de 2026 hasta las 10; 15 am .

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Necoclí -Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026

**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO**  
Alcalde Municipal

*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.*